

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice, con fecha de ayer, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en comunicación de hoy, el excelentísimo señor Doctor don Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la REINA (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. partícipto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de mayo de 1907.—El Jefe Supe-

rior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 16 de mayo.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Inés», número 9.500, sita en término de Entrambasaguas, el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don Jesús Alvarez, accionero de la Sociedad minera Hierros de Entrambasaguas, propietaria de la mina «Inés», número 9.500, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos superficiales que en el documento núm. 2 y relación de propietarios se expresan:

Resultando que admitida la solicitud por decreto de este Gobierno, fecha 18 de enero último, se hicieron las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 15, correspondiente al 26 de enero del año actual, y los respectivos edictos han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Alcaldía de Entrambasaguas durante el plazo legal señalado en los mismos, sin que durante ese tiempo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente:

Considerando que el Ingeniero

encargado de su despacho emite, en 20 de febrero último, informe favorable sobre la declaración de utilidad y necesidad de ocupación de dichos terrenos, y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, en 30 de abril, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina:

Considerando que la indemnización de los terrenos á expropiar y su pago, á que la excelentísima Diputación hace referencia en su informe, no es ahora la ocasión de hacerse, sino en los dos últimos períodos del expediente, según determina la vigente ley de Expropiación forzosa y su correspondiente Reglamento:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 del decreto ley de 29 de diciembre de 1868 y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el art. 10 de su Reglamento;

En virtud de las facultades que me concede el art. 10 de la ley citada,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Inés», núm. 9.500.

Publíquese, según lo prevenido y á los efectos del art. 14 del Reglamento citado.—El Gobernador, G. Cedrún.

Lo que se publica, de orden del señor Gobernador, en este periódico oficial, según lo dispuesto en el art. 14 del mencionado Reglamento.

Santander 10 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EXPROPIACIÓN FORZOSA

ANUNCIO

Formada por el Alcalde de Castro Urdiales la relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras de ensanche de la calle de los Jardines de aquella villa, y la apertura de una nueva calle á la playa, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 24 de su Reglamento, insertar á continuación la expresada relación y señalar el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan presentar ante la mencionada Alcaldía las reclamaciones que crean procedentes contra la ocupación que se intenta en las fincas relacionadas.

El Gobernador,
Gonzalo Cedrún.

RELACIÓN QUE SE CITA

PROYECTO NÚMERO 1.—ENSANCHE DE LA CALLE DE JARDINES

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Observaciones
1	Casa..	Calle Jardines, núm. 2.—Toda la casa	Sebastián Carasa Santiago Gabancho, herederos Gervasio Artaza Mar Juana Lorenzo	Castro Urdiales Idem Idem Idem	Deshabitada. Pedro Gabancho Rafael Jimenez. Deshabitada.	
2	Idem..	Id. núm. 4	Herederos de José Trueba Idem de idem. Lucio Vallejo. Planta baja. Otra id.	Idem Idem Idem Idem	Benito Grijalva Braulia Huidobro Lucio Vallejo Vicente González. Deshabitada.	
3	Idem..	Id. núm. 6	Ignacio Covarrubias. José Vital Cagigas. Luis Artiñano Goicouria Rosario Arlete Andresa Olazárriz. Ruperto Camayo Saturnino Blanco Id. 2.º derecha Id. 2.º izquierda Id. 2.º derecha Planta baja. Otra id. Piso 1.º	Idem Idem	Felipa Diaz Marcos Arana Ignacio Ormazábil. Andresa Olazárriz. Pedro Alonso Saturnino Blanco Ruperto Camayo Saturnino Gainza Gabriel Gainza y H.º Víctor Liendo Jose María Gorriarán. H.º de Julián Martínez Portillo Idem	
4	Idem..	Id. núm. 9	Ruperto Camayo Saturnino Gainza Id. 3.º derecha Id. 3.º izquierda Id. 4.º	Ruperto Camayo Saturnino Gainza Gabriel Gainza y H.º Víctor Liendo Jose María Gorriarán. H.º de Julián Martínez Portillo Idem	Ruperto Camayo Emilio Arozamena. Viuda de Víctor Liendo Jose M.ª Gorriarán. Fermín Calleja.	

Plaza de la Plaza, 28	<i>Planta baja.</i>	<i>H. os de J. Manuel Ortiz Caballero</i>	<i>Juan Barrón</i>
	<i>Piso 1.º.</i>	<i>Idem de idem.</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Id. 2.º.</i>	<i>Everilda Ortiz</i>	<i>Viuda de Ortiz Caballero</i>
		<i>Aparece anillada a nombre de los herederos de don J. M. Ortiz, pero actualmente es la propietaria doña Everilda Ortiz, según inscripción del Registro de la propiedad.</i>	
<i>Id. 3.º.</i>	<i>Antonio Tajada</i>	<i>Castro Urdiales.</i>	<i>Castro Urdiales.</i>
	<i>Emilio Talledo</i>	<i>Idem.</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Jesusa Talledo</i>	<i>Ampuero</i>	<i>Deshabitada</i>
	<i>Santos Zamanillo</i>	<i>Madrid</i>	<i>Ruperto Camaño</i>
		<i>Castro Urdiales.</i>	<i>Santos Zamanillo</i>
<i>Otra id.</i>	<i>Ramona Telechea.</i>	<i>Idem.</i>	<i>Gumersindo Hermoso</i>
	<i>{ Emilio y Jesusa Talledo y Ramona Telechea.</i>	<i>Ampuero Madrid</i>	<i>Bonifacio Villanueva</i>
	<i>Robustiano Artaza.</i>	<i>Castro Urdiales.</i>	<i>Deshabitada</i>
	<i>Maria Amor</i>	<i>Idem.</i>	<i>Bonifacio Villanueva</i>
	<i>José Pacheco</i>	<i>Idem.</i>	<i>Deshabitada</i>
	<i>Jesusa Talledo</i>	<i>Madrid</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Idem 3.º</i>	<i>Emilio Talledo</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Idem</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Planta baja.</i>	<i>Dionisio Ungo</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Otra id.</i>	<i>Idem</i>	<i>Uruguay.</i>
	<i>Piso 1.º derecha</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Id. 1.º izquierda</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Id. 2.º derecha</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Id. 2.º izquierda</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Id. 3.º</i>	<i>Idem</i>	<i>Idem.</i>
<i>Idem</i>	<i>Ardigales, 11.</i>	<i>Rita Marina</i>	<i>Barcelona</i>
		<i>Miguel Colina</i>	<i>Castro Urdiales</i>
		<i>Dionisio Ungo</i>	<i>Uruguay.</i>

PROYECTO NÚM. 2.—NUEVA CALLE DE LA PLAYA

¹	<i>Carretera de Brazomar</i>	<i>Rita Marina</i>	<i>Rita Marina.</i>
²	<i>Idem de id.</i>	<i>Miguel Colina</i>	<i>Miguel Colina.</i>
³	<i>Idem de id.</i>	<i>Dionisio Ungo</i>	<i>Romualdo Alonso</i>

Castro Urdiales 10 de mayo de 1907.—El Alcalde, *T. Ibarra.*

CERTIFICO: Que la precedente relación está comprobada y conforme con lo que resulta del Registro fiscal de edificios y solares y asientos del Registro de propiedad.

Castro Urdiales 13 de mayo de 1907.—El Alcalde, *T. Ibarra.*

Ayuntamiento de Santander

Año de 1907

Mes de mayo

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... 246.270 18 Pesetas

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			TOTAL Pesetas	
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios		
	Inmediatos	Diferibles			
1.º Gastos del Ayuntamiento	26.000	3.000	1.000	30.000	
2.º Policía de seguridad.....	16.000	2.000	2.000	20.000	
3.º Policía urbana	10.000	22.000	2.000	34.000	
4.º Instrucción pública.....	5.000	,	,	5.000	
5.º Beneficencia.....	6.000	2.000	,	8.000	
6.º Obras públicas.....	8.000	4.000	1.000	13.000	
7.º Corrección pública.....	4.000	1.000	,	5.000	
9.º Cargas.	110.000	2.000	2.270 18	114.270 18	
10.º Obras de nueva construcción.....	,	,	10.000	10.000	
11.º Imprevistos.....	,	1.000	2.000	3.000	
12.º Resultas.....	,	4.000	,	4.000	
Total.....	185.000	41.000	20.270 18	246.270 18	

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 11 de mayo de 1907.

Luis Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDE

Anuncio

En uso de las facultades que me confiere la regla 5.^a de la Real orden de 25 de septiembre de 1905 y art. 20 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, en relación con el 5 del Real decreto de 1.^o de febrero de 1901, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde el monte núm. 36 del Catálogo de los de interés general en esta provincia, denominado Arados, Zarzoso y Rateo, propio de los pueblos de Ucieda y Ruente, en el Municipio de este último nombre, cuyas operaciones de apeo darán principio en el dia 19 del próximo mes de agosto, bajo la dirección del Ingeniero afecto á este Distrito don Ildefonso Briones y García Escudero.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 10 de la expresa Real orden, para conocimiento de cuantos están interesados en dicha operación; advirtiendo:

1.^o Que, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, los dueños de fincas particulares enclavadas en el expresado monte ó con él colindantes no podrán, desde la fecha de la publicación del presente anuncio, hacer en ellas corta alguna de árboles en toda la extensión que en cada caso se señale por un Ingeniero afecto á este Distrito, y que para ejecutar cualquier otro aprovechamiento que no sea el de corta de árboles habrán de llenarse previamente los requisitos exigidos por el art. 42 del mismo Reglamento.

2.^o Que, como previene el artículo 14 del Real decreto de 1.^o de febrero de 1901, los que se crean con derecho á la posesión de fincas con el monte colindantes ó en éste enclavadas habrán de presentar en esta dependencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, cuantos títulos, documentos, datos e instrucciones les puedan servir para acreditar tal derecho, á tenor de lo mandado en el art. 26 del mencionado Reglamento de 17 de mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 24 de mayo de 1863. Pasado dicho plazo no podrán ser admitidos ni tenidos en cuenta en el acto del apeo si no es bajo el punto de vista de llegar á la ave-

nencia de que trata el art. 29 del repetido Reglamento.

3.^o Que, como dispone el art. 15 del Real decreto de 1.^o de febrero de 1901, no se concederá valor ni eficacia alguna á las informaciones posesorias, si por ellas no se acredita la quieta y pacífica posesión de las fincas á que se refieran durante treinta años consecutivos, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo; y

4.^o Que en el acto del apeo se reivindicará á favor del dueño del monte la posesión de todos aquellos terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Al propio tiempo se hace también presente que, según preceptúa el art. 22 del ya tan repetido Reglamento de 17 de mayo de 1865, el Alcalde de Ruente dispondrá se fijen edictos en los sitios de costumbre anunciando la operación y que sean citados personalmente los poseedores, administradores, colonos ó encargados de las fincas en el monte enclavadas ó con él confinantes, quienes firmarán las correspondientes notificaciones, cuya relación será remitida á esta dependencia á los efectos consiguientes.

Santander 10 de mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Molledo

No habiendo comparecido los mozos que se relacionan al final, todos del reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en riebla forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-

vicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á la Comisión mixta.

Los mozos á que se refiere el presente son los siguientes:

Benjamín Fernández Rubín, hijo de Francisco y de Isabel, núm. 2.

Daniel Fernández García, de José y Eugenia, núm. 4.

Pedro Iraitorza Caballero, de Pedro y Petra, núm. 5.

Baldomero Díaz y Díaz, de Eusebio y Baldomera, núm. 7.

Francisco Sierra Fernández, de Liborio y Telesfora, núm. 21.

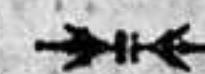
Molledo 6 de mayo 1907.—El Alcalde, Valentín Fernández.



Ayuntamiento de Santurde de Toranzo

Formados el repartimiento para cubrir el déficit del cupo y recargos de consumo y el padrón de arbitrios sobre animales de la raza canina, del corriente año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados incluidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santurde de Toranzo á 7 de mayo de 1907.—El Alcalde, Ventura Mallavia.



Ayuntamiento de Valdáliga

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal en el dia de hoy, por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año corriente.

Valdáliga 9 de mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Gómez.



Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el dia 31 del actual, las declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas para su inclusión en el apéndice al amillaramiento del próximo año.

de 1908; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hazas en Cesto á 8 de mayo de 1907.—El Alcalde, Gorgonio Segurela.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BELISARIO DE LA CARCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de la cantidad reclamada y costas originadas en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado á instancia del Procurador don Cecilio López de Castro, en nombre de don Manuel Raines Matienzo, de esta vecindad, contra doña Crisanta García Cano, en concepto de heredera de su padre don José García Barquín, sobre reclamación de pesetas é intereses, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y por el precio de su tassación, las fincas siguientes, sitas todas en el barrio de San Vicente, pueblo de Rozas, en el término municipal de Suba.

Pesetas

1. ^a Una casa compuesta de piso, cuadra y desván; linda Norte casa de José Hoz, Sur terreno común, Este camino y Oeste carretera, que ha sido valuada en quinientas pesetas.....	500
2. ^a Un huerto de un carro, separado por un camino de la casa anterior; linda Norte tierra de José Hoz, Sur tierra de esta caudal, Este camino y Oeste dicho José; tasado en quince pesetas.....	15
3. ^a Una heredad de ocho carros; linda Norte huerto anterior y finca de José Hoz, Sur y Oeste de don Gregorio Gutiérrez y Este carreteras; tasada en ciento sesenta pesetas	160
4. ^a Otra llamada del Pradón, de tres carros; linda Norte, Sur y Este don Gregorio Gutiérrez y Oeste Camilo Sáinz y Manuel Allende; tasada en sesenta pesetas.....	60
5. ^a Otra llamada la Corva, de dos y medio	

carros; linda Norte y Sur este caudal, Este el mismo y Camilo Sáinz y Oeste don Gregorio Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas	50	do en mil doscientas pesetas.....
6. ^a Otra llamada Los Cepos, de cuatro carros; linda Norte de Manuel Allende, Sur Camilo Sáinz, Este y Oeste de este caudal; valuada en ochenta pesetas ..	80	14. Otro prado de Abajo de los Nogales, con dos árboles de nogal, de doce carros; linda Norte Camilo Sáinz y Manuel Allende, Sur José Hoz y Gregorio Gutiérrez, Este dichos Allende y Hoz y Oeste el mismo Gutiérrez; tasado en doscientas cuarenta pesetas ..
7. ^a Otra llamada Jarretón, de tres carros; linda Sur finca de Manuel Allende y por los demás vientos de este caudal; valuada en sesenta pesetas ..	60	15. Otro prado llamado Praduco, de cuatro carros; linda Sur Gregorio Gutiérrez y demás vientos carreteras; tasado en ochenta pesetas.....
8. ^a Otra llamada el Campuco, de un carro; linda Norte y Oeste finca de don Gregorio Gutiérrez, Sur y Este de Manuel Allende; tasadas en veinte pesetas..	20	16. Otro prado llamado Campa-Larga, de seis carros; linda Norte y Este carretera, Sur Camilo Sáinz y Oeste Manuel Allende; tasado en ciento veinte pesetas.....
9. ^a Otra llamada Campuca, de dos carros; linda Oeste Manuel Allende y por los demás vientos de don Gregorio Gutiérrez; tasada en cuarenta pesetas.....	40	17. Un prado al sitio de los Pradones, de doce carros; linda Norte Manuel Allende, Sur el mismo y de Camilo Sáinz, Este el mismo Sáinz y Oeste carretera; valuado en doscientas cuarenta pesetas.....
10. Otra llamada La Huerta, de cuatro carros; linda Norte y Sur finca de Gregorio Gutiérrez, Este de Manuel Allende y Oeste de Camilo Sáinz; valuada en ochenta pesetas.....	80	18. Otro prado, de la campa de Arriba de Casa, de nueve carros; linda al Norte Manuel Allende, Sur Nicasio Gómez, Este Gregorio Gutiérrez y Oeste carreteras; valuado en ciento ochenta pesetas.
11. Otra llamada La Rotura, cerrada sobre sí, de cuarenta carros, de ellos cuatro á prado, próximamente; linda Norte carretera, Sur finca de este caudal y de Camilo Sáinz, Este camino y Oeste terreno común; tasada en ochocientas pesetas...	800	19. Otro al mismo sitio de los Pradones, de seis carros; linda al Norte Camilo Sáinz, Sur Nicasio Gómez, Este Manuel Allende y Oeste carretera; tasado en ciento veinte pesetas..
12. Otra de diez carros á labrantío y diez á prado, cerrada sobre sí, al sitio del Callejón; linda Norte prado de Manuel Allende y por los demás vientos carreteras; tasada en cuatrocientas pesetas.....	400	20. Otro llamado la Sorrida, de veinte carros; linda Norte Gregorio Gutiérrez, Sur el mismo y de este caudal, Este y Oeste Manuel Allende; valuado en cuatrocientas pesetas.....
13. Un prado llamado la Orilla, cerrado sobre sí, de sesenta carros; linda Norte y Este don Manuel Goya, Sur terreno común y Oeste carretera; valua-		21. Otro prado al sitio de los Pradones, de cuatro carros; linda al Norte Manuel Allende, Sur Gregorio Gutiérrez, Este el mismo y de este caudal y Oeste

1.200

240

120

240

180

120

400

carretera; valuado en ochenta pesetas.....	80
22. Un terreno de monte, con árboles de encina, llamado La Galupa de la Medel, de veinticinco carros; linda Norte suerte de Camilo Sáinz, Sur de Manuel Allende, Este carretera y Oeste terreno común; valuado en quinientas pesetas.....	500
23. Un prado llamado Ródano, de dos carros; linda Norte y Oeste Gregorio Gutiérrez, Sur Manuel Allende y Este carretera; tasado en cuarenta pesetas ..	40
24. Un prado al sitio del Espinal, de treinta carros; linda Norte y Este carretera, Sur Manuel Allende y Oeste de este caudal; tasado en seiscientas pesetas....	600
25. Otro prado á los Callejones, de seis carros; linda Norte y Este Gregorio Gutiérrez, Sur y Oeste Mannel Allende; valuado en ciento veinte pesetas.....	120
26. Otro prado llamado Huerto, de carro y medio; linda Norte y Oeste Manuel Allende, Sur terreno común y Este carretera; tasado en treinta pesetas.....	30
27. Otro prado en la campa del Alechal, de tres carros; linda Norte este caudal, Sur y Este Manuel Allende y Oeste el mismo y Camilo Sáinz; tasado en sesenta pesetas.....	60
Que en junio hacen la cantidad de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas, salvo error.	
Total.....	6.275

Cuyo remate se ha señalado para el diez de junio próximo venidero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de cederse el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ramales á catorce de mayo de mil novecientos siete.—*Belisario de la Cárcova.*—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Alberto F. García Briz, en providencia de esta fecha ha mandado citar á don Rafael Gutiérrez Cosío, de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado, Santa Lucía, número uno, primero, el día veintidós del actual, á las cuatro de la tarde, con el fin de que declare, bajo juramento indecisorio, á tenor de las disposiciones que se formularán *in voce* en el acto de la comparecencia, y que habrán de contraerse á la certeza de la demanda—y también á la ampliación de la misma—formulada por don Nicomedes Puras y González, en reclamación de daños y perjuicios, contra don Emilio Yurrita y el señor Gutiérrez Cosío, á quien se cita por segunda vez, y por medio de edictos, con el sprecibimiento de que si no comparece á declarar se le tendrá por confeso en la deuda al dictarse la sentencia definitiva.

Santander quince de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco.*



DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES,
Juez de primera instancia del
partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del miércoles cinco de junio próximo se celebrará en los estrados de este Juzgado de mi cargo pública subasta de las ocho fincas que adelante se describirán, las cuales se anuncian en venta para el pago de costas impuestas á don Waldo Díaz y Díaz del Corral, vecino de Carmona, en autos de mayor cuantía que le promovió doña María Gómez Gutiérrez é hijos, de igual vecindad, sobre reclamación de mil trescientas setenta y siete pesetas setenta y seis céntimos. Las cuales fincas, embargadas el treinta de marzo último, son las siguientes:

1.^a Una casa habitación en Carmona, sitio de la Carpeza, señalada con el número treinta y uno de gobierno, que mide noventa metros de capacidad superficial y linda derecha Constantino González, izquierda Saturnino Calderón y espaldacampo común; tasada en quinientas pesetas

2.^a Una cuadra en el propio pueblo, sitio del Robledo, que mide una extensión superficial de ochenta metros próximamente, y linda al Este y Oeste tránsito público, Norte finca de herederos de Plácido González y al Sur cuadra de Tomás González; tasada en setecientas cuarenta pesetas....

3.^a Una tierra en el propio pueblo y sitio de la Serna, de cabida un carro, ó dos áreas setenta y ocho centíareas; linda al Este Víctor Díaz, Oeste Emeterio del Corral, Norte Víctor Hevia y Sur tránsito público; tasada en cincuenta y cinco pesetas.....

4.^a Otra tierra en el mismo pueblo y sitio que la anterior, de cabida medio carro, ó un área treinta y cuatro centíareas, que linda al Este María Gutiérrez, Oeste y Sur Timoteo González y Norte tránsito público; tasada en veintisiete pesetas

5.^a Otra tierra en dicho pueblo de Carmona, sitio Pilas de Rebollo, de cabida carro y medio, ó cuatro áreas dos centíareas; linda al Este Severo Serdio, Oeste Modesto Calderón, Norte Anastasio González y Sur Constantino González; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.....

6.^a Otra tierra en referido pueblo de Carmona, sitio de Resquebrón, de cabida un carro, ó dos áreas setenta y ocho centíareas; linda al Este Gabino Gómez,

500

740

55

27

185

Oeste Francisco Díaz,
Norte Luciano Díaz y
Sur un lindón; tasada
en cien pesetas.....

100

7.^a Un prado, con su parte de invernal, en el pueblo de Carmona, sitio de Valseco, de cabida un cuarto de obrero, ó cinco áreas; linda al Este Saturnino Calderón, Oeste Maximino Gómez, Sur campo común y Norte Saturnino Calderón; tasada en doscientas ochenta pesetas.....

8.^a Otro prado, con su parte de invernal, en el propio pueblo y sitio de la Degollada, de cabida medio obrero, ó diez y media áreas, que linda al Este José Díaz, Oeste Francisco Díaz Cosío, Norte y Sur campo común; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....

280

250

Se advierte lo siguiente:

1.^a Que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de las fincas cuya subasta se anuncia.

2.^a Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación de las fincas á que hayan de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidas; y

3.^a Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se habrá de observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento general para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Cabuérniga á seis de mayo de mil novecientos siete.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Lic. Manuel F. Cárvares.

→←

EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,
Juez de primera instancia de
Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que en meritos de autos de cuenta jurada, presentados por el Procurador don Celestino Sáinz Maza contra don Celso Mir y Deas, como representante legal de su esposa doña Juana Calderón Yateo, se saca á subasta la finca siguiente:

Pesetas

Una finca destinada á huerta, con árboles frutales, cerrada sobre sí con pared alta, de cabida próximamente tres carros, ó cuatro áreas cincuenta centíreas, con una tejavana compuesta de planta baja y tejado dentro de dicha huerta, por su parte Norte, radicante en el pueblo de Alceda, calle de Calderón, sitio del Cornijo, Vega de abajo, conocida por camino Nuevo; linda Norte carretera que va al balneario, Sur huerta de Francisco Pozas y don Gumersindo Riancho y Poniente casa de don Federico Santa María, hoy don Tomás Agüero, y cuya finca consta inscripta en el Registro de la propiedad con la descripción siguiente: Una tierra de dos y mediocarros próximamente, ó tres áreas cincuenta y dos centíreas, radicante en el pueblo de Alceda, sitio de Roder, que linda por Este y Norte carreteras, Sur finca de herederos de Antonio González Rueda y Oeste Federico Santa María; valorada en mil seiscientas veinticinco pesetas..... 1.625

Y se ha señalado para la subasta el día diez de junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, y que dicha finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Villacarriedo á diez de junio de mil novecientos siete.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Fidel Riancho.

→←

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dicta-

da en la causa que se instruye sobre sustracción de alambre por del ferrocarril Cantábrico, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día octavo siguiente OFICIAL comparezcan ante este Juzgado, á las once de la mañana, á prestar declaración en dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cincuenta pesetas.

Francisco Chavarri Echevarría y Josefa Fernández y Fernández, quinquilleros ambulantes, cuyo actual paradero se ignora.

Santander ocho de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Castrillo.

→←

DON FRANCISCO PERNÍA Y VÉLEZ, en funciones de Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arenas once de mayo de mil novecientos siete.—Francisco Perónia.—Por su mandado: El Secretario, Julio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 41.595, y la libreta de la Caja de Ahorros núm. 11.390, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas que corresponden para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna se expedirán nuevos resguardos, quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, abril 26 de 1907.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre y Botín.

Tipografía "El Cantábrico"